

nal (Sección Bis), en el recurso número 794/1996, interpuesto por don Vicente Morato Tarazona, sobre cómputo de trienios.

Madrid, 18 de marzo de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Personal. Subdirección General de Costes de Personal y Pensiones Militares.

7502 *RESOLUCIÓN 423/38273/1997, de 18 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), de fecha 11 de noviembre de 1996, dictada en el recurso número 1.222/1994, interpuesto por doña Margarita Aguado Quero.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), en el recurso número 1.222/1994 interpuesto por doña Margarita Aguado Quero, sobre indemnización por fallecimiento.

Madrid, 18 de marzo de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Personal. Subdirección General de Costes de Personal y Pensiones Militares.

7503 *RESOLUCIÓN 423/38274/1997, de 18 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sección Segunda) Sevilla, de fecha 31 de diciembre de 1996, dictada en el recurso número 700/1995, interpuesto por don Manuel Guerrero Morales.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sección Segunda), Sevilla, en el recurso número 700/1995, interpuesto por don Manuel Guerrero Morales, sobre grupos de clasificación a efectos retributivos.

Madrid, 18 de marzo de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Personal. Subdirección General de Personal Civil.

7504 *RESOLUCIÓN 423/38275/1997, de 18 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 31 de diciembre de 1996, dictada en el recurso número 692/1995, interpuesto por don Manuel Arteaga Carrillo.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso número 692/1995, interpuesto por don Manuel Arteaga Carrillo, sobre grupos de clasificación a efectos retributivos.

Madrid, 18 de marzo de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Personal. Subdirección General de Personal Civil.

7505 *RESOLUCIÓN 423/38276/1997, de 18 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), de fecha 4 de febrero de 1997, dictada en el recurso número 576/1996, interpuesto por don Juan Francisco Ferreiro Gómez.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), en el recurso número 576/1996, interpuesto por don Juan Francisco Ferreiro Gómez, sobre expediente de ingreso en la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Madrid, 18 de marzo de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

7506 *RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 1997, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se declaran caducados veinte expedientes de beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla-La Mancha, Castilla La Vieja y León y Galicia, concedidos a determinadas empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 31 de enero de 1997, adoptó un Acuerdo, por el que se declaran caducados veinte expedientes de beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla-La Mancha, Castilla La Vieja y León y Galicia, concedidos a determinadas empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos, a propuestas del Ministerio de Economía y Hacienda;

Considerando la naturaleza y características de dicho Acuerdo, esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución tiene a bien disponer:

Primero.—Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 31 de enero de 1997, por el que se declaran caducados veinte expedientes de beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial citadas, concedidos a determinadas empresas. Dicho texto, con relación nominal de las empresas afectadas, se incluye como anexo a esta Resolución.

Segundo.—En virtud de lo establecido en el apartado 6 de la base quinta del Real Decreto 3361/1983 y en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de julio de 1996, se dará traslado del Acuerdo antes citado a los interesados y se comunicará, en su caso, a las correspondientes Delegaciones Provinciales del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos de reintegro de las cantidades que procedan.

Madrid, 5 de marzo de 1997.—El Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos, José Folgado Blanco.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN

Texto del Acuerdo de Consejo de Ministros

El Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, que amplía la delimitación de la Gran Área de Expansión Industrial de Castilla-La Mancha, convoca concurso para beneficios en la misma y modifica las bases de convocatoria en Grandes Áreas de Galicia, Extremadura, Anda-

lucía y Castilla La Vieja y León, y de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 2.º, base 5.ª 6 para los casos de incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial, eleva al Consejo de Ministro la siguiente propuesta de:

ACUERDO

Examinados los expedientes de concesión de los beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla-La Mancha, Castilla La Vieja y León y Galicia, a las empresas que se relacionan en el anexo de este Acuerdo, a los efectos de verificar si han cumplido las condiciones establecidas para el disfrute de dichos beneficios;

Resultando: Que los beneficios fueron otorgados por diversos Acuerdos de Consejo de Ministros y notificados a las empresas por medio de resoluciones individuales que establecen las condiciones específicas y plazos para su cumplimiento, vinculantes para el disfrute de los expresados beneficios, y que estas resoluciones individuales fueron aceptados por las respectivas empresas;

Resultando: Que las empresas relacionadas en el anexo de este acuerdo no acreditaron en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas y aceptadas, y por ello se instruyeron los oportunos expedientes de caducidad de los beneficios, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, antes citado;

Resultando: Que constan en los expedientes respectivos los pagos de las cantidades señaladas como subvención percibida por cada una de las empresas.

Vistos: Dicho Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre; el Real Decreto 847/1986, de 11 de abril, que asigna al Ministerio de Economía y Hacienda determinadas funciones de desarrollo regional; el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio

de Economía y Hacienda; el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria; la disposición transitoria segunda de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de aplicación, así como el informe de la Dirección General competente;

Considerando: Que en la instrucción de los expedientes se han observado todas las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 2.º, base quinta, apartado 6 del Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre;

Considerando: Que realizando una interpretación integradora del ordenamiento jurídico, que se deriva del artículo 3.º del Código Civil, se aplica a estos expedientes lo dispuesto en el artículo 37, apartados 3 y 4, del Real Decreto 1635/1987, modificado por el Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero.

El Consejo de Ministros, a propuestos del Ministro de Economía y Hacienda, resuelve:

Declarar el incumplimiento de condiciones de los expedientes de beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla-La Mancha, Castilla La Vieja y León y Galicia, otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de este Acuerdo, por no haber acreditado la totalidad de las condiciones fijadas para su disfrute. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento, quedando obligadas dichas empresas a reintegrar al Tesoro Público las cantidades que han percibido indebidamente, junto con los intereses correspondientes, así como a reintegrar, en su caso, el resto de los beneficios concedidos que hayan disfrutado.

ANEXO AL ACUERDO

Número Expediente	Titular	Acuerdo concesión	Vencimiento plazo	Subvención concedida - Pesetas	Alcance del incumplimiento		Cantidades percibidas - Pesetas	Subvención procedente - Pesetas	A reintegrar al Tesoro Público* - Pesetas
					Incumplimiento conjunto	Condiciones incumplidas y porcentaje de incumplimiento			
AI/742/AA	Roysemar, S. L.	10- 2-1989	4- 3-1994	5.700.000	Total	Empleo: 100 por 100 Inversión: 100 por 100	0	0	0
AL/745/AA	Artesanía del Mármol Fesán, S. A.	24- 2-1989	18- 3-1994	16.991.520	Total	Empleo: 100 por 100 Inversión: 100 por 100	0	0	0
AL/765/AA	Centro Industrial Almeriense, S. A.	30- 6-1989	18- 7-1994	18.241.500	Total	Inversión: 100 por 100.	0	0	0
CO/446/AA	Porcelonas Epora Sdad. Coop. Ltda.	12-12-1984	31-12-1989	3.102.500	Total	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social	0	0	0
J/178/AA	Francisco Morenas Chica	27-12-1985	18- 1-1991	49.629.840	Total	Empleo: 100 por 100 Inversión: 100 por 100	0	0	0
AB/164/CM	Texinde, S. A.	3-10-1986	4-11-1991	41.202.000	Total	Empleo: 100 por 100 Inversión: 100 por 100	0	0	0
AB/179/CM	S.A.T. Secadema número 5.768	17- 1-1987	17- 2-1992	2.576.340	Total	Empleo: 100 por 100 Inversión: 100 por 100 No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social	0	0	0
AB/196/CM	J. Díaz Alcocel, S. L.	8- 5-1987	23- 5-1992	1.512.140	Total	Empleo: 100 por 100 Inversión: 100 por 100	0	0	0
AB/204/CM	La Compañía General del Azafrán de España, S. A.	26- 6-1987	14- 7-1992	26.960.850	Total	Empleo: 100 por 100 Inversión: 100 por 100	0	0	0
AB/205/CM	Paulino Díaz González	8- 5-1987	23- 5-1992	2.270.120	Total	Empleo: 100 por 100 Inversión: 100 por 100	0	0	0
AB/212/CM	Industrias Derivadas de la Uva, S. A.	26- 6-1987	14- 7-1992	5.225.660	Total	Empleo: 100 por 100 Inversión: 100 por 100	0	0	0
AB/216/CM	Talleres Rualte, S. L.	22- 5-1987	10- 6-1992	2.878.780	Total	Empleo: 100 por 100 Inversión: 100 por 100	0	0	0
AB/224/CM	Hierros Bueno, S. A. L.	30-12-1987	29- 1-1993	5.400.450	Total	Empleo: 100 por 100 Inversión: 100 por 100	0	0	0
AB/231/CM	Santiago Roncero Núñez	30-12-1987	29- 1-1993	2.502.300	Total	Empleo: 100 por 100 Inversión: 100 por 100 No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social	0	0	0
AB/252/CM	Transformados de la Madera Sagumar, S. A.	16- 9-1988	27-10-1993	29.271.640	Total	Empleo: 100 por 100 Inversión: 100 por 100	0	0	0
AB/269/CM	Jemabe S.A.T. N-6351	4- 3-1988	26- 3-1993	6.628.320	Total	Empleo: 100 por 100 Inversión: 100 por 100	0	0	0
AB/294/CM	Sadimar, S. A. L.	22- 4-1988	20- 5-1993	6.928.600	Total	Empleo: 100 por 100 Inversión: 100 por 100	0	0	0
ZA/27/CL	Ayuntamiento de Toro	27-11-1981	22-12-1987	10.224.900	Parcial (27,92 por 100)	Empleo: 20 por 100 Inversión: 7,92 por 100	10.224.900	7.370.108	2.854.792
ZA/73/CL	Florentino Ares López	15-10-1982	30-10-1987	1.318.000	Total	Empleo: 100 por 100 Inversión: 100 por 100	0	0	0
AG/1570	Jesús González López	20- 2-1985	2- 3-1991	2.614.639	Total	Empleo: 100 por 100 Inversión: 100 por 100	0	0	0

* Junto con los intereses correspondientes. Asimismo, deberán reintegrar, en su caso, el resto de los beneficios concedidos que hayan disfrutado.